

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 26 de abril de 1889.

NUMERO 95.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Viernes 26.—San Cleto y san Marcelino, papas, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decretos.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Acuerdos.

Secretaría de Gracia.

Acuerdo.

Secretaría de Policía.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

Gobernación.

Registro Civil.—Registro de la Propiedad.

Marina.

Movimiento Marítimo.

Poder Judicial.

Sesión.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 2.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 4º del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la Convención de Arbitramento celebrada en San José el diez de enero del presente año, entre el señor don Manuel J. Jiménez, Ministro Plenipotenciario debidamente autorizado por el Gobierno de la República de Costa Rica y el señor General don Isidro Urtecho, Ministro Plenipotenciario de la República de Nicaragua, con el objeto de dirimir las cuestiones que se han suscitado por el Gobierno de la última á consecuencia de haber nega-

do al de Costa Rica la facultad de contratar con la Asociación del Canal de Nicaragua, sobre los objetos á que se contrae la Contrata Zeledón-Menocal, firmada el treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

La Convención á que el presente artículo se refiere dice así:

“Los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua en el propósito de terminar de una manera cordial la cuestión que últimamente ha surgido con motivo de haber celebrado el Gobierno Costarricense un contrato para la excavación del canal interoceánico con la “Asociación del Canal de Nicaragua”, han nombrado sus Plenipotenciarios, á saber:

El Gobierno de Costa Rica al Excelentísimo señor don Manuel J. Jiménez, su Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores; y el Gobierno de Nicaragua, al Excelentísimo señor General don Isidro Urtecho, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Costa Rica y Ministro Plenipotenciario en el Congreso Centroamericano;

Quienes, canjeados los plenos poderes y habiendo conferenciado, estuvieron en desacuerdo formal y ocurrieron á la mediación oportunamente ofrecida y aceptada de las Repúblicas de Guatemala, Honduras y el Salvador, y que respectivamente estuvieron representadas por sus Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios cerca del Gobierno Costarricense y Ministros Plenipotenciarios en el Congreso Centroamericano, los Excelentísimos señores Licenciado don José Farfán h., Licenciado don Jerónimo Zelaya, Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, y Doctor don Francisco E. Galindo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Nicaragua;

Y habiendo continuado las conferencias con la intervención de los mediadores, cuyas credenciales fueron también reconocidas, los Plenipotenciarios de Costa Rica y Nicaragua han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º

Se somete á la decisión arbitral del Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de América, la cuestión suscitada por el Gobierno de Nicaragua contra el de Costa Rica, con motivo de haber celebrado éste con la “Asociación del Canal de Nicaragua” el

contrato denominado “Zeledón-Menocal,” que lleva la fecha del treinta y uno de julio del año próximo pasado.

Artículo 2º

El Árbitro decidirá:

¿Si Costa Rica de conformidad con el Tratado de límites celebrado con Nicaragua el quince de abril de mil ochocientos cincuenta y ocho y el laudo que lo declara vigente y lo aclara, dictado por el Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de América el veintidós de marzo del año próximo pasado, tuvo facultad ó nó para celebrar el Contrato Zeledón-Menocal?

En el caso de decidirse que Costa Rica tuvo facultad para celebrar el referido contrato, el árbitro decidirá:

¿Si los derechos que le reconocen á la República de Costa Rica el Tratado de límites y el laudo citados, fueron traspasados ó nó por el Gobierno Costarricense en perjuicio de los derechos de Nicaragua al pactar con la “Asociación del Canal de Nicaragua” alguno ó algunos de los artículos de que consta el Contrato “Zeledón-Menocal”?

El árbitro señalará el artículo ó artículos en que Costa Rica hubiese traspasado sus derechos en perjuicio de los de Nicaragua, é indicará en todo caso, el sentido en que tales derechos hubieren sido traspasados.

Artículo 3º

El Contrato “Zeledón-Menocal”, ya referido, será considerado nulo si el laudo le negare en absoluto á Costa Rica la facultad de celebrarlo.

Serán considerados nulos los artículos del Contrato respecto de los cuales el laudo declare que Costa Rica traspasó sus derechos en perjuicio de Nicaragua.

Las declaraciones que el Árbitro hiciere contra la validez del Contrato ó contra la validez de alguno ó algunos de sus artículos, sentarán precedente entre Costa Rica y Nicaragua.

Por el contrario, la declaración de la validez del Contrato y los artículos que no fueren impugnados por el Árbitro, sentarán asimismo precedente entre Costa Rica y Nicaragua para el caso de no ejecutarse el Contrato.

Artículo 4º

Dentro de los treinta días siguientes al canje de las ratificaciones de la presente Convención, los

Gobiernos contratantes solicitarán la aceptación del Árbitro.

Artículo 5º

Si el Árbitro elegido no pudiere desempeñar el cargo, ambos Gobiernos se pondrán de acuerdo para nombrar otro dentro de noventa días contados desde aquel en que el Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de América, notificare su excusa á ambos Gobiernos ó á sus representantes en Washington.

Artículo 6º

Los procedimientos y términos á que deberá sujetarse el juicio arbitral serán los siguientes:

a) Dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que la aceptación del Árbitro hubiere sido notificada á las partes, éstas le presentarán sus alegatos y documentos en idioma español, pudiendo acompañar en idioma inglés la traducción correspondiente.

b) El Árbitro comunicará al Representante de cada Gobierno el alegato del contrario dentro de los ocho días siguientes á la presentación.

c) Cada Gobierno tendrá el derecho de rebatir el alegato de la parte contraria dentro de los noventa días siguientes á la fecha en que el respectivo alegato le fuere comunicado, y con las réplicas podrán también presentarse documentos.

d) El Árbitro deberá pronunciar su fallo para que sea valedero dentro de los ciento veinte días siguientes á la fecha en que se hubiere vencido el término para contestar alegatos, háyanse ó nó presentado éstos.

Artículo 7º

La decisión arbitral, cualquiera que sea, se tendrá como tratado perfecto, obligatorio y perpetuo entre las altas partes contratantes y no admitirá recurso alguno.

Artículo 8º

Esta convención será sometida en Costa Rica y Nicaragua á las ratificaciones constitucionales y el canje de éstas se verificará en la ciudad de San José de Costa Rica ó Managua á más tardar el treinta de abril del corriente año.

En fe de lo cual la firman y le ponen sus sellos respectivos en dos ejemplares, también firmados y sellados por los Excelentísimos señores Enviados Extraordinarios y Mi-

nistros Plenipotenciarios de las Repúblicas mediadoras.

Hecho en la ciudad de San José de Costa Rica, á los diez días del mes de enero de mil ochocientos ochenta y nueve, sexagésimo octavo de la Independencia de Centro América.—(L. S.) (f) Manuel J. Jiménez.—(L. S.) (f) Isidro Urtecho.—(L. S.) (f) José Farfán h.—(L. S.) (f) Jerónimo Zelaya.—(L. S.) (f) Francisco E. Galindo.—Palacio Nacional, San José, catorce de enero de mil ochocientos ochenta y nueve. Estando la anterior Convención de arbitraje ajustada á las instrucciones que se dieron al Plenipotenciario de Costa Rica, apruébase en todas sus partes; y elévese al conocimiento del Congreso Constitucional.—(f) A. DE JESÚS SOTO.—Por ausencia del Secretario de Relaciones Exteriores, el de Hacienda y Comercio.—(f) MAURO FERNÁNDEZ."

Art. 2º.—A fin de prevenir toda reclamación de parte de la Compañía del Canal, el Ejecutivo, antes de proceder al canje de las ratificaciones del Tratado que aprueba el artículo anterior, celebrará con la referida Compañía un convenio, en virtud del cual quede la República exonerada de responsabilidad para el caso de que el fallo arbitral sea adverso á Costa Rica, en todo ó en parte.

El Ejecutivo queda ampliamente facultado para hacer dicho arreglo, el cual no necesitará para su validez de especial aprobación del Congreso.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinticuatro días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

FÉLIX GONZÁLEZ,
Secretario.

SANTIAGO DE LA GUARDIA,
Prosecretario.

Palacio Presidencial, San José, á veinticuatro de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores,

MANUEL J. JIMÉNEZ.

Nº 3.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Habiendo despachado el asunto á que se refiere el decreto ejecutivo nº I de 1º del mes en curso,

DECRETA:

Artículo único.—El Congreso Constitucional cierra las sesiones extraordinarias para que fué convocado.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinticuatro días del mes de

abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

A. ESQUIVEL,
Pte.

FÉLIX GONZÁLEZ,
Srio.

SANTIAGO DE LA GUARDIA,
Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, veinticinco de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—

MÁXIMO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 7.

Palacio Nacional.

San José, 25 de abril de 1889.

El señor Presidente de la República, de conformidad con lo resuelto en esta fecha por el Consejo de Gobierno,

ACUERDA:

Nombrar al señor don Charles E. Sanborn, para Cónsul de Costa Rica en Boston.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 5.

Palacio Nacional.

San José, 25 de abril de 1889.

De conformidad con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Conmutar por confinamiento en la villa de las Cañas, la pena de presidio impuesta al reo Juan Ballesteros y Esquivel por el delito de lesiones.—Publíquese

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Secretario de Gracia,
JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 10.

Palacio Nacional.

San José, 25 de abril de 1889.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de las se-

ñoras de la Sociedad de San Vicente de Paúl, para que el turno á beneficio de los Huérfanos se verifique no el día 12 de mayo, que era el fijado, sino el 19 de ese mismo mes.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.—

El Ministro de Policía,

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 19.

Palacio Nacional.

San José, 25 de abril de 1889.

Hallándose vacante el puesto de maquinista de la Fábrica Nacional de Licores, según lo informa el Administrador General del ramo en nota de 22 del corriente mes, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de tales funciones á don Agustín Hameyer, y asignarle la dotación mensual de ciento veinticinco pesos.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL,

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 25 DE ABRIL DE 1889.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia 7 — —
Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 7

Provincia de Cartago.

Cantón 3º

Del Jefe Político de la Unión 1 — 1

Provincia de Heredia.

Cantón 2º

Del Jefe Político de Barba — — 1

Cantón 3º

Del Jefe Político de Santo Domingo 2 — 1

San José, 25 de abril de 1889.

P. LORÍA.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.

Lista de los dueños de documentos detenidos por defectuosos.

	T.	A.
Francisco Pulido Alfonso y María Molina Gutiérrez	43	1262
Avelino Rodríguez Blanco	46	4193

Aureliano Córdoba Flores	46	4217
Lorenzo Barrantes Alfaro	46	4231
Baltasar Madrigal Carbonero	46	4252
José Castro Araya	46	4259
María Josefa Montoya González	46	4268
Manuel González Vargas	46	4287
Juan id. id.	46	4288
Juana id. id.	46	4289
María id. id.	46	4290
Remigia id. id.	46	4291
Antonio id. id.	46	4292
Rafael id. id.	46	4293
Jesús id. id.	46	4294
Concepción Quesada Soto	36	4331
Manuel Vargas Quirós	46	4340
León Bolaños Villalobos	46	4427
Ramón Quesada Quesada	46	4441
Mercedes id. id.	46	4442
Judas Corrales Barrantes	46	4456
Gabriel Ureña Mora	46	4479
Tiburcio García Vargas	46	4485
Ramón Zamora Hidalgo	46	4363
Ricardo Rucavado Rojas	46	4488
Josefa Macís González	46	4868
Manuela Elizondo Villalobos	46	4917
Zoila Arce León	46	4918
Rafael Benavides Vindas	46	4990
Manuel Sáenz Sáenz	46	5008
Josefa Arce Sánchez	46	5011
Mauricia Sandoval Barquero	46	5058
Baltasar Zumbado González	46	5062
Mauricia Díaz	46	5093
Cecilio Sánchez Román	46	5141
Espíritu Santo Campos Argüello	46	5176
Ildefonso Monje Macís	46	5240
Rafael Gómez Soto	46	5243
Luz Conejo Rojas	46	5253
Nereo Hernández Macís	46	5254
Francisco Zúñiga Segura	46	5255
Luis Pacheco Bertora	46	5328
Adelaida Jovel Aguilar	46	5335
Cleto Conejo Coto	46	5343
Juan José y José María Chaves Bustamante	46	5338
Antonio Campos Zamora	46	5345
Santiago Gutiérrez Sequeira	46	5348
Juan Pablo Rivera	46	5358
Clodomiro Echandi Morales	46	5379
Manuel Aragón Quesada	46	5402
Herederos de Dionisio Molina Rojas	46	5497
Ezequiel Gutiérrez Iglesias	46	5544
Obentino Obando Morales	46	5552
Nicolás Leitón Hernández	46	5596

Se inscribe con fecha:

En el partido de Hipotecas, 6 del corriente.	
" " " " San José, 3 " "	
" " " " Occidente, 4 de marzo.	
" " " " Heredia, 29 " "	
" " " " Cartago, 10 del corriente.	
" " " " Personas, 10 " "	

San José, 24 de abril de 1889.

RICARDO PACHECO.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

23 de abril.—A la 1½ p. m. de hoy ancló el vapor N. A. San José, de 1,538 toneladas, procedente de San Francisco de California y puertos intermedios, con dos días de mar de Corinto, 81 tripulantes y al mando de su capitán M. J. Russell. Trajo de pasajeros á los señores Ricardo Bucard, Alejandro Rojas y Wm. Nelson. Carga: 1,864 bultos de mercaderías, pesando 101 toneladas. Correspondencia: 6 sacos y 6 paquetes. Consignado á la Compañía de Agencias.

23 de abril.—Ayer á las 6 p. m. zarpó para Panamá el mismo vapor, sin pasajeros. Carga: un paquete oro con \$ 1,600; 4 sacos y 2 paquetes correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias.

PODER JUDICIAL.

Sesión celebrada por la Corte Plena el lunes ocho de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Asistieron los Magistrados Rodríguez, Sáenz, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Carranza, Loria, Argüello, Chacón, Sánchez y Serrano.—Presidió el primero.

I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II.

Se acordó recomendar al Poder Eje-

cutivo el pago de las siguientes cantidades á favor del Alcalde de Liberia \$8-15 valor de los gastos de conducción de unos útiles de escritorio; y \$16-25 por sus gastos de traslación al "Sardinal" con el objeto de practicar unas diligencias en la causa seguida por lesiones, á los señores Juan Rafael Grijalva y Crisanto Solís.—Se acordó también recomendar la entrega de unos útiles de escritorio pedidos por el Juez de 1ª instancia de Heredia.

III.

Se admitió á don Emiliano Matarrita su renuncia del cargo de Alcalde suplente de Nicoya.

IV.

Con vista de la nota en que el Juez de 1ª instancia de Puntarenas da cuenta de haber renunciado don Cruz Flores del cargo de Prosecretario-escritor de su despacho y de haber nombrado á don Ricardo Mata Brenes para sustituirlo, se acordó pedir al Juez la renuncia original presentada por el señor Flores y decirle que si éste se ha separado ya de su despacho, tenga por nombrado interinamente para sustituirlo, al señor Mata Brenes.

V.

Se admitió la renuncia presentada por don Benjamín Pantoja, portero del Juzgado de 1ª instancia de Heredia y en su lugar se nombró á don Jenaro Eduarte.

VI.

Se aprobó el nombramiento hecho por el Alcalde 2º de Alajuela en don Guillermo Ruiz para reemplazar durante sus vacaciones al Secretario-escritor de su despacho.

VII.

Se dió lectura á una nota en que el Juez de lo Contencioso-administrativo da cuenta de no haber accedido á la solicitud que hizo su Secretario don Manuel Antonio Gallegos, para que se le permitiese no asistir al despacho de las 8 á las 9 a. m. diariamente, y pide que el Tribunal resuelva sobre el particular, ya aprobando ó improbando su resolución, ó ya concediendo al expresado señor la gracia indicada.—Se acordó contestarle que no está en las facultades de la Corte conceder licencias en la forma que indica el señor Gallegos, esto por mayoría de votos.

VIII.

En atención á que los reos Ramón Méndez Pérez, Agustín Carvajal Sánchez y Francisco Brenes, de único apellido, han cumplido con los requisitos del artículo 111 del Código Penal, se acordó informar que proceden las solicitudes hechas por ellos para que se les rebaje la pena de presidio á que fueron condenados por los delitos de homicidio, abigeato y hurto respectivamente.

IX.

Tomada de nuevo en consideración la solicitud del señor Rafael Arias á que se refiere el artículo X del acta de la sesión del primero de abril corriente, se acordó reservarla para cuando se haya resuelto su recurso de casación pendiente contra la sentencia definitiva.

X.

Por excusa de los Magistrados Loria y Chacón para conocer aquí en la mortuoria del Doctor don Epaminondas Uribe, y éste, en el juicio ordinario entre don Trifón Naranjo y

don Juan Vega, sobre nulidad de una medida, se practicó el sorteo de conjuces que deben reemplazarlos y resultó electo para ambos asuntos, el Licenciado don Ascensión Esquivel.

Se suspendió la sesión.

Continuó á la una de la tarde del martes nueve del mismo mes; con excepción del Magistrado Argüello, todos los demás asistieron.

XI.

El Presidente dió cuenta de que habiendo denunciado la prensa el hecho de que el Secretario de la Alcaldía de Santa Ana desempeñaba al propio tiempo la Agencia de Policía del mismo lugar, había preguntado al Jefe Político de Escasú, si dicho señor ejercía este último cargo y de haber recibido contestación afirmativa.—Se acordó decir al Alcalde de Santa Ana, que haga presente á su Secretario la incompatibilidad legal que hay en ambos destinos y le prevenga opte por uno de ellos.

XII.

Se concedió licencia al Magistrado Carranza para no asistir al despacho el trece del corriente.

Terminó la sesión.

José J. Rodríguez.—Vicente Sáenz. A. Alvarado.—Manuel V. Jiménez.—Ezequiel Gutiérrez.—Ramón Loria.—Ramón Carranza.—Manuel Argüello. Rafael Chacón.—Francisco Sánchez. Benito Serrano.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

VIDAL QUIRÓS.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Con el término de noventa días cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor Zenón Jiménez Esguerra, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á hacer uso de ellos, bajo la pena de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. En la misma mortuoria, la señora Eloisa Ramos Barquero, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, nombrada albacea provisional por esta autoridad, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las once y media de la mañana de este mismo día.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela, 8 de marzo de 1889.

N. OCAMPO.

Guillermo Salórzano. Juan Martínez M. 1—v.

El señor Carlos Sancho Loria, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraiso, se ha presentado justificando la posesión que tiene en las fincas siguientes. Primera: una casa y solar en que está construida, lindante: al Norte, solares de la sucesión de Cayetano Brenes y Bernabé Quirós; Sur, calle en medio, solares de Juana Madriz y Pablo Quesada; Este, solar de la sucesión del citado Cayetano Brenes; y Oeste, solares de Ildefonso Aguilar, Juan Sánchez y Rafael Meza, constante, la casa de doce metros de frente, por siete de fondo, poco más ó menos; y el solar de mil trescientos ochenta metros cuadrados, poco más ó menos; y segunda: un terreno de jaral, situado en el

punto llamado Santa Lucía, lindante: Norte, río de País en medio, terreno de Juan Quesada, y sin río en medio, terrenos de Lino Avendaño, Ceferino Fonseca y Francisco Bonilla, y calle en medio, terreno de Espiritusanto Solano; Sur, calle de Santa Lucía en medio, terreno de Vicente Rojas; Este, terreno de Pío Solano; y Oeste, terrenos de Guillermo Mesén y Francisco Bonilla, constante de diez y ocho hectáreas, poco más ó menos, adquirido por compra á Juan Carro Quesada: ambas fincas están libres de gravámenes y están situadas en el distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; la primera vale cien pesos y fué adquirida por compra á la sucesión de Gabriel Moya, y la segunda vale cuatrocientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, se presenten á deducir lo dentro del término legal.

Juzgado de primera instancia civil, Cartago, 17 de abril de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya, Srio.

3—3

Con el término de noventa días cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios, que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Manuela Vega Durán, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten á hacer uso de ellos; bajo la pena de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. En la misma mortuoria el señor Adolfo Sibaja Vega, nombrado Albacea por esta autoridad tomó posesión de su cargo á las nueve de la mañana del día de hoy previo el juramento de ley.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela, 19 de marzo de 1889.

N. OCAMPO.

Guillermo Salórzano. Juan Martínez M. 1—v.

A las doce del día veintisiete del próximo entrante mayo, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes. Primera: terreno cultivado parte de potrero y parte de caña de azúcar, constante coma de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiares y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de la testamentaria de Salvador Herrera Murillo; Sur, calle en medio, propiedad de Rudecindo Ugalde; Este, propiedad de Pedro Herrera, calle en medio; y Oeste, propiedad de Rudecindo Ugalde; libre de gravámenes é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 290, folio 101, finca 18,313, asiento 1. Segunda: terreno de potrero, como de cuatro hectáreas diez y nueve áreas, treinta y tres centiares y setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de Francisco Piedra; Sur, terreno de la testamentaria de Manuel Herrera Murillo, con una quebrada en medio; Este: propiedades de Félix Jiménez y Domingo Sáenz; y Oeste, terreno de Francisco Piedra, é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 290, folio 103, finca número 18,314, asiento 1. Tercera: terreno de montes, situado en el punto denominado "Peña de los micos," constante como de 10 hectáreas y 86 áreas, lindante: Norte, propiedad de Rudecindo Ugalde; Sur, propiedad de la testamentaria de Manuel Herrera Murillo y de Pedro Herrera Murillo; Este, terreno de Lino Castro, quebrada del "Mastate" en medio, y terreno de Diego Chaves; y Oeste, quebrada de los "Indios" en medio, terreno de Agapita Murillo, herederos de Rafael Murillo y Vicente Murillo Rojas, é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 290, folio 107, finca número 18,316, asiento 1.—Cuarta: terreno constante de 17 hectáreas, 26 áreas, 27 centiares: 31 decímetros y 20 centímetros cuadrados, lindante: Norte, las dos leguas de la enseñanza pública del Municipio de este cantón, primero de Alajuela; Sur, con el lote número 31 de la legua de Fraijanes; Este, propiedad de Rafael Herrera Murillo; y Oeste, río del "Mastate" en medio, propiedad de Rafael Herrera; inscrita en el Registro de la Propiedad, Occidental, tomo 258, folio 337, finca número 17,036, inscripción número 1; todas las fin-

cas referidas están libres de gravámenes y situadas en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia y están valoradas, la primera en \$40-00, la segunda en \$600-00, la tercera en \$300-00 y la cuarta en \$380-00. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Salvador Herrera Murillo y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud de interesados y previa información de utilidad y necesidad para el pago de deudas y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía primera de Alajuela, 12 de abril de 1889.

PAULINO SOTO.

Eduardo Martín A., Srio.

3—3

A las doce del día quince de mayo próximo remataré en el mejor postor el inmueble siguiente: cafetal en buen estado de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiares y cuarenta y cuatro decímetros de extensión, plano, figura regular, sito en el barrio de San José de este cantón, limitado: por el Norte, con propiedad de Mercedes Segura; por el Sur, con ídem de Rafael Acosta, calle pública en medio; por el Este, con ídem de Ramón Vega, Rafael Sánchez y herederos del finado Juan Sánchez; y por el Oeste, con ídem de Ramón Barquero, Joaquín Sánchez y Jerónimo Segura, inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad. La venta se ha decretado á solicitud de las partes en la mortuoria del finado Pedro Sánchez y Sánchez, para hacer el pago de los créditos pasivos, gastos fiscales y de justicia. Quien quisiere hacer propuesta, concorra á la hora y día indicados á la puerta de esta oficina y le será admitida siendo arreglada.

Alcaldía única constitucional de la villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, abril 23 de 1889.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Rosendo Zamora. Franco. Badilla. 3. v. 2.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez de primera instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese hago saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Ramona Villalobos Zamora, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de Santo Domingo de esta provincia, en su calidad de albacea testamentaria del señor Antonio Azofeifa Barrantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de su mismo vecindario, pidiendo á nombre de la sucesión información posesoria de las fincas que se describen así. Primera:—Casa de habitación y sus dependencias, de pared de adobes, techada con madera labrada y cubierta con teja del país, constante de seis metros de frente por cinco de fondo, ó sean, treinta metros cuadrados, con el solar en que está ubicada, situada en el centro de la villa de Santo Domingo, distrito primero del cantón tercero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle pública de por medio, propiedad de Juan Campos; Sur, de Pedro Bolaños; Este, ídem de Sebastián Zamora; y Oeste, ídem de Ramón Vargas, calle pública de por medio. Adquirida por gananciales entre el causante y su cónyuge sobreviviente que es la petente, por partes iguales. Segunda:—Cafetal como de cincuenta y tres áreas, largo, plano y laderoso, sito en el barrio de Santa Rosa, distrito quinto de la villa de Santo Domingo antes dicho. Linderos: Norte, propiedad de Juan Bolaños, calle pública de por medio; Sur, ídem de Nicolás Bonilla, calle pública en medio; Este, ídem de Ignacio Bolaños; y Oeste, ídem de Damián Campos. Adquirida esta finca del mismo modo que la anterior. Las fincas descritas tienen su valor aproximado así. La primera doscientos pesos; y la segunda cuatrocientos pesos. En consecuencia, se concede á todos los que se crean con derecho á oponerse á la inscripción solicitada, el término de treinta días para que se presenten ante mí á legalizarlo.

Juzgado de primera instancia civil, Heredia, á las doce del día veintidós de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

RAMÓN BUSTAMANTE.

José M. González, Secretario.

3. v. —2

A quienes interese, se hace saber que á solicitud de la señora Mercedes Agüero y Monje, mayor de cuarenta años soltera de oficio doméstico y vecina del barrio de Alajuelita de esta ciudad, se sigue información de posesión de la finca que se describe así: casa con el terreno en que está ubicada, cultivado de café en mal estado, sitios en Alajuelita, distrito décimo de este cantón, bajo los linderos siguientes: Norte, propiedad de los herederos de Froilán Agüero; Sur, propiedad de Máxima Rojas; Este, ídem de Ramón Chinchilla, río Limón en medio; y Oeste, propiedad de Sinforoso Badilla y Esteban Chinchilla, calle de Caracas en medio; mide la casa con su cuarto, tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de frente por tres metros setecientos sesenta y dos milímetros de fondo, y el terreno diez áreas, treinta y dos centiáreas y veintiún decímetros cuadrados, todo poco más ó menos. Adquirida esta finca por herencia de sus padres señores Rosa Agüero y Benita Monje, hace más de once años, está libre de gravámenes y vale próximamente cien pesos.

Se hace esta publicación para que el que tenga derecho á oponerse lo verifique dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera, San José, abril 24 de 1889.

JOSÉ M. ASTÚA V.

Gregorio Flores,
Srio.

3-v-1

JOSÉ MARÍA ACOSTA, *Juez del crimen de esta provincia.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Luis Monje Parajeles, contra quien he dictado con esta fecha el auto que dice.—“Ignorándose al paradero del reo Luis Monje Parajeles, procesado por homicidio, llámesele por edictos, para que dentro del término de nueve días se presente en las cárceles de esta ciudad.”—En consecuencia, prevengo al reo, se presente en las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enuciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª instancia de Alajuela, 20 de abril de 1889.

JOSÉ M. ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los que por algún título se crean con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Marcos Batista, mayor de edad, agricultor y de este vecindario que fué, á cuya mortuoria he dado principio.—Se hace saber: que á José Piedra Valverde, se le tomó el juramento de ley y entró á ejercer el cargo de albacea provisional en dicha mortuoria.

Alcaldía primera de Cartago, 22 de abril de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.

3. v.-1.

A las doce del día nueve del entrante mayo se rematarán en la puerta de este despacho, los bienes siguientes: terreno de potrero con una casa de ma-

dera de dos pisos, situado en “Chis,” jurisdicción de Turrialba, distrito 3º, cantón segundo de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedad de Dámaso Aguilar, lo mismo que al Sur, habiendo en este lindero calle en medio: Este, ídem de Dolores Molina; y Oeste, calle en medio, ídem de Adolfo Rivera y Dámaso Aguilar, miden la casa 9 metros, 41 centímetros de frente, por 4 metros de fondo; y el terreno 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados.—Vale \$ 500.—Otro terreno contiguo al anterior.—Linderos: Norte y Oeste, propiedad de Tomasa Barquero; Sur, calle en medio, ídem de Dámaso Aguilar: Este, la finca antes descrita; mide 17 hectáreas, 47 áreas, y 24 decímetros cuadrados.—Vale \$ 980. Otro ídem en el punto referido, constante de 12 hectáreas, 58 áreas, y una centiárea y 28 decímetros cuadrados; lindante: Norte y Oeste, terreno de la sucesión de Juan Fructuoso Núñez, y además en el Este, terreno de Ramona Rivera; Sur, ídem de Dámaso Aguilar; Oeste, ídem de esta sucesión.

Vale \$ 476. Otro potrero con una casa en el punto “Colorado,” de la misma jurisdicción; lindante: Norte y Este, terreno de la sucesión de Juan Fructuoso Núñez; Sur, calle en medio, ídem de Manuel Mata; y Oeste, ídem de José Monje.—Vale \$ 350. Una cómoda en \$ 6; una mesa de cedro \$ 2; otra ídem, con gaveta en \$ 2-25; un reloj en mal estado, en \$ 3; un fierro de herrar, en \$ 2; seis vacas paridas á \$ 34 cju; cinco novillos á \$ 34 cju; un toro en \$ 34 cju; cinco vacas sin ternero á \$ 34 cju. Cuatro terneros, á \$ 15 cju.—Estos bienes pertenecen á la sucesión de los finados Jesús Ortega y Juana Núñez, y se venden previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas, no constando la inscripción de los inmuebles.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—Abril 16 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3. v.-1.

Se hace saber á quienes interese: que Nicolás Serrano Gómez, casado, mayor de edad, agricultor y de este vecindario pide justificación de posesión de un cerco de yerbas, situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Maurilio Granados; Sur, calle pública, casa y solar de José Quirós; Este, propiedad de Agapito Cueva; y Oeste, ídem de Luis Vega; sin gravamen y vale cien pesos, adquirido por compra á María del Pilar y José María Vega.—Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía primera de Cartago, 12 de abril de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.

3. v.-1.

Ante mí se ha presentado el señor Juan Arrieta Arias, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de las tres fincas siguientes: situadas en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, terreno de caña dulce y agricultura, y una casa en él ubicada, lindante: Norte, terreno de José María Arrieta; Sur, calle en medio,

terreno de la mortuoria de Pedro Porras y de Juan Campos: Este, terreno de la mortuoria de Manuel Zúñiga; y Oeste, ídem del mismo Juan Arrieta, mide, el terreno treinta y cuatro áreas y noventa y cinco centiáreas, y la casa ocho metros de largo, por siete de ancho, poco más ó menos adquirido el terreno por compra á Manuel Zúñiga, y la casa por haberla construido: terreno plano y quebrado, de agricultura y caña dulce, lindante: Norte, terreno de Rafael Agüero; Sur, ídem de Juan Rafael Calvo y Ramón Berrocal, acequia grande en medio: Este, ídem del citado Juan Rafael Calvo, calle en medio; y al Oeste, ídem de Manuel Arrieta, acequia del Arroyo en medio; mide cincuenta y dos áreas, poco más ó menos, lo adquirió parte por herencia de su padre Miguel Arrieta, y parte por compra á Manuel Arrieta; y terreno plano, de caña dulce, lindante: Norte, terreno de Manuel Avila y de la mortuoria de la finada Beatriz Calvo, acequia Grande en medio: Sur, ídem de Juan Campos y de Salvadora Calvo, calle en medio: Este, calle en medio, plazuela del barrio de San Antonio; y Oeste, terreno de Ramón López, mide diez y siete áreas, poco más ó menos, la adquirió por compra á Policarpo Garita y á Lorenzo Arguedas. Las tres fincas no tienen gravámenes. El que se considere con algún derecho á los tres inmuebles descritos, de cuya inscripción se trata, preséntese á legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se le señala.

Juzgado de primera instancia de Alajuela, abril 12 de 1889.

JOSÉ M. ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3-v-3

A quienes interese se hace saber que en esta Alcaldía se ha presentado el señor José Zamora Fernández, mayor, casado y vecino de San Pedro de esta ciudad, solicitando justificar la posesión que tiene como propietario de la finca que se describe así: terreno sembrado de café, situado en Guadalupe de esta ciudad, distrito sexto de este cantón central, constante de diez metros treinta y dos milímetros de fondo, lindante: al Norte, con propiedad de Rafael Vargas; al Sur, con ídem de José Fernández; al Este, con ídem de don Tomás Gutiérrez; y al Oeste, calle en medio, con ídem de don Hipólito Brenes; vale ochenta pesos y carece de gravámenes. Lo hubo por herencia de sus padres Francisco Zamora Reyes y Cefalina Fernández Arrieta. Se publica el presente edicto para que las personas que se crean con derecho á oponerse lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de San José, 24 de abril de 1889.

JOSÉ M. ASTÚA V.

Gregorio Flores,
Secretario.

3. v.-1.

A las doce del día dos de mayo próximo entrante, se venderá en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos trece, folio cuatrocientos setenta y nueve, finca once mil, Oriental, asiento uno, que es una casa y solar situados en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo de este cantón, sin gravamen y vale \$ 150. Pertenecen á la mortuoria de Agustina Picado, y se vende para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quiera hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga.

Alcaldía 1ª de Cartago, abril 22 de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós. M. Ramírez.

3. v.-1.

A las nueve de la mañana de hoy veintidós de abril de mil ochocientos ochenta y nueve, doña Alonza Murillo Morales, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea definitivo en la mortuoria de su esposo Ignacio Villalobos Orozco, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este mismo vecindario, previo el juramento y demás formalidades de ley.

Alcaldía única de Santa Bárbara, abril 22 de 1889.

RAFAEL ARGÜELLO.

Miguel Córdoba,
Secretario.

Por tercera y última vez se hace saber á quienes interese que en la mortuoria de Jerónimo Sánchez Arias, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se han señalado las doce del día dos del próximo entrante mayo para una junta general de interesados, que tendrá lugar en este despacho, á fin de dar á conocer á los mismos, el inventario y avalúo de los bienes practicados y reclamos que se presenten, para que con su vista, manifiesten si están conformes con unos y otros.

Alcaldía única de Santa Bárbara, abril 23 de 1889.

RAFAEL ARGÜELLO.

Miguel Córdoba,
Secretario.

La señora Juana Vargas Barquero, mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información de posesión de la finca que se describe así.—Casa de habitación con el solar en que está ubicada; sembrado de café, sito en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de Heredia, lindante: Norte, calle pública de por medio, propiedad de Paula Zamora; Sur, ídem de José Mercedes Hernández; Este, ídem de María Chacón; y Oeste, ídem de los herederos de Lucas Benavides, también calle pública en medio, medida superficial: la casa tiene siete metros de frente, y cuatro de fondo, y el solar como dos áreas y ochenta centiáreas; adquirido todo el inmueble por compra por iguales partes á los señores Ramón y Celidonio Azofeifa Bolaños, y vale doscientos cincuenta pesos.—En consecuencia, cito y emplazo á todos los que tengan algún derecho que oponer á dicha solicitud, para que los verifiquen en este despacho, dentro de treinta días, bajo el apercibimiento de ley si no se presentan.

Alcaldía única de Santo Domingo,
Abril 23 de 1889.

ELÍAS R. BOLAÑOS.

Andrés Brenes Z.,
Srio.

3. v.-1.

Por el presente cito y emplazo á los acreedores, herederos, legatarios y demás interesados, en la mortuoria del señor Mercedes Corrales y Barrautes, á que he dado principio, para que dentro del término de noventa días se presenten á decir los derechos que tuvieren, bajo los apercibimientos de que si no lo verifican en este término, pasará la herencia á quien por derecho corresponda.

Alcaldía primera de San José.—Abril 25 de 1889.

JOSÉ M. ASTÚA V.

Gregorio Flores,
Srio.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, *Juez del crimen de esta provincia.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Fonseca y González, contra quien he dictado con esta fecha el auto que dice.—“Ignorándose el paradero del reo Rafael Fonseca, procesado por los delitos de lesiones y atentado á mano armada contra los agentes de la autoridad, llámesele por edictos para que dentro del término de nueve días se presenten en las cárceles de esta ciudad.”—“En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, y se le juzgará como á tal.”—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enuciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las nueve de la mañana del día veinte y cuatro de abril de 1889.

Juzgado de 1ª instancia de Alajuela.

JOSÉ M. ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

A quienes interese se hace saber: que el señor Juan Vicente Fallas y Alfaro mayor de setenta y seis años de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de Dios de esta villa, se ha presentado pidiendo información de testigos para la inscripción de un terreno sembrado de caña y una casa de habitación ubicada en él, situado en el expresado barrio de San Juan de Dios, distrito primero cantón tercero de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Encarnación Piedra: Sur, ídem de Antonio Cascante y Presbítero Matias Zabaleta; Este, calle en medio, ídem de herederos de Juan Fallas Garbanzo; y al Oeste, ídem de Ascensión Días. Mide la casa que es de adobes y teja de barro, como cuatro metros de frente como por tres metros de fondo, constante de un corredor y un solo cuarto y el terreno consta como de diez y siete áreas. Vale esta finca como cien pesos: fué adquirida por compra á Juan Antonio Fallas. Se señalan treinta días para que los que tengan algún derecho en la finca se presenten á legalizarlo. Alcaldía única de Desamparados. 25 de abril de 1889.

A. LÓPEZ.

Abrahán Rodríguez N. Srio.

A quienes interese se hace saber: que de conformidad con el artículo 560 y 561, Código de Procedimientos, se citan y emplazan para que dentro del término de noventa días se presenten á este despacho todas las personas que se crean con derecho que deducir en los bienes que quedaron al fallecimiento del finado José de Jesús Jiménez y Mora, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, á legalizarlo; á cuya mortuoria se ha dado principio ante esta autoridad, cuyo término de noventa días deben contarse desde el día once de marzo próximo pasado, por ser ésta segunda citación. Alcaldía única de Desamparados. 25 de abril de 1889.

A. LÓPEZ.

Abrahán Rodríguez N. Srio.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte del señor Concepción Quesada Calderón, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Guadalupe de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á ejercer el derecho que tengan; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. Alcaldía tercera de San José, abril 24 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Jenaro Quesada.

Ante mí se ha presentado María Paulina Murillo Soto, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información de posesión de un terreno de potrero, plano, sito en San Antonio de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle de interesados en medio, propiedad de Florentino Martínez: Sur, terreno de herederos de Juan Murillo: Este, terreno de José Rafael Murillo; y Oeste, terreno de Francisca Murillo: mide cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados más ó menos, no tiene gravamen; lo hubo por herencia de su finada madre María Dolores Soto. Vale ciento treinta pesos. Y

se publica este edicto para que las personas que tuvieren derecho al inmueble descrito, de cuya inscripción se trata, se presenten á deducirlo dentro de treinta días, que al efecto se les señala. Juzgado segundo constitucional.—Alajuela, 23 de abril de 1889.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano. Juan Martínez M. 3—1

AVISO.

El señor Juan Quesada Méndez, nombrado por esta alcaldía Albacea provisional en la mortuoria de su finado padre Concepción Quesada, aceptó el cargo con fecha las dos de la tarde de este mismo día y prestó el juramento de ley. El albacea es mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Guadalupe de esta ciudad. Alcaldía tercera de San José, abril 24 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Jenaro Quesada.

Ante mí se ha presentado María Faustina Herrera y Murillo, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información de posesión de un terreno de breña, superficie quebrada, sito en San Pedro de la Concepción de esta ciudad, distrito cuarto, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Pedro Madrigal: Sur, terreno de Pedro Madrigal, en parte, y en parte río de Poás en medio, ídem de Pedro Herrera: Este calle de entrada á este mismo terreno, ídem de Vicente Herrera; y Oeste, terreno de Pedro Madrigal: mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, más ó menos: lo hubo por herencia de su finada madre María Nicomedes Murillo Morales; no tiene gravamen, y vale cien pesos. Y se publica este edicto para que las personas que tuvieren derecho en el inmueble descrito, de cuya inscripción se trata, se presenten á deducirlo dentro de treinta días que al efecto se les señala. Juzgado segundo constitucional.—Alajuela, 23 de abril de 1889.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano. Juan Martínez M. 3—1

RECIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política del cantón de Grecia.

En esta fecha han sido presentados á la policía de esta villa los animales siguientes: Un novillo alazán, pailetas, marcado. Una vaquilla alazana, panza blanca, marcada.

Abril 24 de 1889.

El Jefe Político,

R. V. BONILLA.

AVISO.

Autorizado por la Municipalidad de este cantón en sesión de diez y nueve de marzo último, el infrascrito convoca á licitadores que se comprometan á construir el Rastro de esta villa con arreglo á las bases que esta autoridad mostrará á los individuos que lo soliciten.

Las personas que quieran hacerse cargo de esta construcción, lo verificarán dentro del término de veinte días contados desde la primera publicación del presente aviso; y las propuestas serán presentadas en pliego cerrado.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, abril ocho de mil ochocientos ochenta y nueve.

P. BONILLA.

ANUNCIOS.

COLEGIO DE ABOGADOS.

Se hace saber á los miembros de esta Corporación, que en sesión extraordinaria del viernes 26 del corriente, se discutirán varios puntos relativos á los vacíos ó deficiencias que se noten en la legislación actual, á fin de dar á la Corte Suprema de Justicia el informe que ha solicitado acerca del particular.

San José, 25 de abril de 1889.

El Secretario,
ALBERTO BRENES.

Dirección General de Correos.

La correspondencia para los E. E. U. U. de América y Europa, se despachará el lunes 29 de los corrientes por el vapor "Foxhall", á las cuatro de la tarde.

M. G. ESCALANTE.

AVISO.

Se necesitan en esta provincia los siguientes empleados para servicio de las escuelas oficiales en la misma. Un ayudante para la escuela de varones en San Isidro.

Un maestro auxiliar para la de la villa de Santo Domingo. Una directora para la escuela mixta de San Miguel Sur. y Una maestra auxiliar para la escuela central de niñas de Santo Domingo. Las personas que quieran aceptar estos puestos pueden manifestarlo á esta Inspección, comprobando previamente su competencia.

Inspección provincial de escuelas de Heredia, abril 12 de 1889.

DANIEL GONZÁLEZ.

AVISO.

Se necesitan una Directora y una maestra auxiliar para la escuela de niñas de Atenas. Las personas que deseen ocupar aquellos puestos, dirijanse á esta Inspección con los justificativos de su competencia.

Inspección de Escuelas de Alajuela, 16 de abril de 1889.

FRANCISCO MONTERO B.

AVISO.

La oficina de la Tesorería de Instrucción Pública ha sido trasladada á la casa de alto de los señores O. von Schröter & C^ª, calle del Comercio, frente al almacén de Piza & C^ª. San José, 15 de abril de 1889. 3. v. 2.

CUADRO

que manifiesta la exportación habida por los puertos de Puntarenas y Limón, durante el mes de marzo de 1889.

Artículos.	BULTOS.	Peso en kilogramos.	VALORES-PESOS.
De Puntarenas.			
Café.....	63,578	3,914,091	1,957,046-00
Cueros de res.....	603	7,307	2,191-00
Caucho.....	8	342	342-00
Cacao.....	27	1,439	506-00
Molejones.....	97	4,238	423-00
Minerales.....	2	477	100-00
Papas.....	6	411	38-00
Pieles.....	10	834	290-00
Suma.....		3,929,139	1,960,936-00
De Limón.			
Bananas.....	81,146		48,688-00
Café.....	16,890	673,246	336,623-00
Cueros.....	33	4,870	1,607-00
Plantas.....	2	99	134-00
Suma.....		678,215	387,052-00
RESUMEN.			
De Puntarenas.....		3,929,139	1,960,936-00
De Limón.....		678,215	387,052-00
Total.....		4,607,354	2,347,988-00

Dirección General de Estadística—San José, 24 de abril de 1889.

CORRESPONDENCIA DETENIDA

en la Dirección General de Correos.

Apellidos y nombres.	Destino.	Cartas.	Motivo de detención.
A.			
Acosta Mariano	San José	1	Desconocido.
Angulo José Ant ^a	"	1	"
Arrieta Jesús	Juan Viños	1	"
Aguilar Emilia	San José	1	"
Aguilar José A. C.	Colón	1	Devuelta.
Arias Manuel	San José	1	Desconocido.
Avila Petra	Atenas	1	"
Amma Miss	N. Orleans	1	Devuelta.
Arias Ramona	Corinto, Nic.	1	"
Arnold Morgret	Colón	1	"
Alfaro Idefonso	San José	1	Desconocido.
Amanzo Bitá	Colón	1	Devuelta.
Armstrong R.	"	1	"
Algrave David	"	1	"
Alvarez Alberto	Limón	1	Partió.
Algrave David	Colón	1	Devuelta.
Alfaro José M ^a	Grecia	1	Desconocido.
Arnauto Martín	San José	1	"
Aguilar Teodoro	"	1	"
Acosta Jesús	Nicaragua	1	Devuelta.
Araya Manuel	San José	1	Desconocido.
Anderson Hanna	"	1	"
Alvarado Víctor	Juan Viñas	1	"
Aguilar Ramón	Cartago	1	No existe.
Alvarado Víctor	Juan Viñas	1	Desconocido.
Araya C. J. J.	San José	1	"
Araya Roque	"	1	"
Alvarado Ricardo	EE. UU. de A.	1	Devuelta.
Araya Ramona	San José	1	Desconocida.
Andreoli Giusepp	Italia	1	Devuelta.
Acosta Jesús	Nicaragua	1	"
Arrieta Vicente	Juan Viñas	1	Desconocido.
Arenas H.	Colón	1	Devuelta.
B.			
Bresiani Deonigio	San José	1	Desconocido.
Borbúa M. A.	Siquirres	1	"
Barquero Rafael	San José	1	"
Beckles Thos	Limón	1	"
Bolaños Franco	San José	1	"
Buneman J.	"	1	"
Barlach Harald	"	1	"
Behety Tornasa de	"	1	"
Barboza Carmen	"	1	"
Brenes Franca	"	1	"
Blanco Romualdo	San Marcos, Dota	1	"
Brevers Carlos H.	Puntarenas	1	Murió.
Bruckmon Auz	EE. UU. de A.	1	Devuelta.
Barveno Giusepp	"	1	"
Barrantes José	La Uruca	1	Desconocido.
Barrantes Celina	San José	1	"
Borms Jn.	Jamaica	1	Devuelta.
Barratts Peter	"	1	"
Bruscheti Alex	Colón	1	"
Blanche George	"	1	"
Boza Adán N.	"	1	"
Baldelamar M.	"	1	"
Beausoleil Félix	C. Rica	1	Desconocido.
Brenes M ^a J. D.	Cartago	1	"
Berville Luce	C. Rica	1	"
Barquero Alonzo	San José	1	"
Barahona María	"	1	"
Berrolcal Liboria	Panamá	1	Devuelta.
Behrend Carl	San José	1	Desconocido.
Bell Sane	Barbados	1	Devuelta.
Baquer Mary	N. Orleans	1	"
Barogioni Angela	Italia	1	"
Bertolini Ant ^a	"	1	"
Blake C. E. G.	EE. UU. de A.	1	"
C.			
Castro Guadalupe	Guadalupe	1	Murió.
Cameron D. B.	Cartago	1	Desconocido.
Clovice Elicia	W. Indias	1	Devuelta.
Coto Jesús	Grecia	1	Desconocido.
Castro Juan	San José	1	"
Castro Dolores	"	1	"
Chacón María	"	1	"
Castillo Beatriz	"	1	"
Cuare Ellin	Jamaica	1	Devuelta.
Céspedes Zacarias	Grecia	1	Desconocido.
Cummins B.	San José	1	"
Céspedes José	Limón	1	Ausente.
Craze Jas M.	San José	1	Desconocido.
Cerdas Juan	Cartago	1	"
Custones Sarah	Jamaica	1	Devuelta.
Campos Cipriano	San Juan	1	Desconocido.
Cleatty W.	Jamaica	1	Devuelta.
Campos Ch. Joaquín	San José	1	Devuelta.
Castro Delores de	"	1	Desconocida.
Camblo A.	Jamaica	1	Devuelta.

Apellidos y nombres.	Destino.	Cartas.	Motivo de detención.
C.			
Campbell E.	Jamaica	1	Devuelta.
Clayton S.	Colón	1	"
Chaves José	San José	1	Desconocido.
Clayton S.	Colón	1	Devuelta.
Caravaca José	Nicaragua	1	"
Chamorro & Lacayo	"	1	"
Coke W.	"	1	"
Cisneros Jerónimo	Grecia	1	"
Chavarría Felipe	Tenorio	1	Desconocido.
Calderón Ric.	San José	1	"
Castrillo Mercedes	Nicaragua	1	Devuelta.
Chavarría M ^a J.	San José	1	Desconocida.
Castillo Franco	"	1	"
Caleffi G.	"	1	"
Chavarría Miguel	"	1	"
Caserinne A.	"	1	Mal dirigida.
Calvo Juan M.	"	1	Desconocido.
Carvajal Ana M ^a	"	1	"
Casco Juan J.	"	1	Ausente.
Castro David M.	Panamá	1	Devuelta.
Carvajal Serjio	San José	1	Desconocido.
Casari Ric.	"	1	"
Cordero Jesús	"	1	"
Coto Gmo.	"	1	"
Coodell & C ^a	N. York	1	Devuelta.
Céspedes Pascuala	San José	1	Desconocida.
D.			
Dellimore A. R.	C. Rica	1	Desconocido.
Danisson J.	Jamaica	1	Devuelta.
Darkins Ellen	Panamá	1	"
Delvall F. F.	N. York	1	"
Davis R.	Jamaica	1	"
Daly R. S.	"	1	"
Dowglas J.	Colón	1	"
Darkins Ellin	"	1	"
Davy R.	"	1	"
Dubief L. F.	París	1	"
E.			
Espinosa Isidora	San José	1	Desconocido.
Escalante Clodomiro	Puntarenas	1	Murió.
Edward S.	Jamaica	1	Devuelta.
Ellis Francis	Colón	1	"
Eger Juan	San José	1	Desconocido.
Escalante Clodomiro	Puntarenas	1	Murió.
Ekedall E. C.	Honduras	1	Devuelta.
Espinosa R. y R. Rivas	Dos novillos	1	Desconocidos.
F.			
Federick Alex L.	C. Rica	1	Desconocido.
Fedele Bondorf	Prusia	1	Devuelta.
Flores Domingo	Carrillo	1	Desconocido.
Faguano G.	Puntarenas	1	"
Fuentes Luis	San José	1	"
Foneras Luis	Colombia	1	Devuelta.
Fromunholz A.	San José	1	Desconocido.
Ferrari Julio	Panamá	1	Devuelta.
Fonseca J. M ^a	"	1	"
Fiorentino A.	Canadá	1	"
Francoise P.	N. Orleans	1	"
Fonseca Josefa	San José	1	Desconocida.
Figueroa Enrique	EE. UU. de A.	1	Devuelta.
G.			
Galindo Pedro R.	San José	1	Desconocido.
Guzmán Vict ^a	"	1	"
González Joaqn.	"	1	Rehusada.
Glasman C.	"	1	Desconocido.
González Reginaldo	"	1	"
Gadd	"	1	Ausente.
Gadons Chas	Jamaica	1	Devuelta.
García Fidel	San José	1	Desconocido.
Guillén Josefa	"	1	"
García Fernando	"	1	"
Gutiérrez Bonif ^a de	"	1	"
Gordon Susan	Jamaica	1	Devuelta.
Green Jas	"	1	"
González Pantn.	C. Rica	1	Desconocido.
Gómez Greg ^a	Limón	1	"
González Juana	Nicaragua	1	Devuelta.
Gamboia Ramón	Tacares	1	Desconocido.
Grand Thos	Colón	1	Devuelta.
Guillén J. A.	"Azul"	1	Desconocido.
González Juana	Nicaragua	1	Devuelta.
Gavione M.	C. Rica	1	Desconocido.
Gutiérrez Esteban	San José	1	"
García León	Cartago	1	"
García Gabriel	San José	1	"
Granados Rafaela	"	1	"
Guillén J. A.	Juan Viñas	1	"
García María	"	1	"
García Justiniano	Cartago	1	"
González Rafaela	San José	1	"
Gutiérrez Bonif ^a de	"	1	"
Goddard Mc.	Barbados	1	Devuelta.
Guzmán Ramón	San José	1	Desconocido.
Giraldi Corina	Italia	1	Devuelta.

(Continuará).